



ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IIEC/Q/003/2022.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/4/2022.

ANTECEDENTES:

- 1. Aprobación del Acuerdo JGE/03/2020.** El 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 por el que se dictan las medidas extraordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche en relación con la emergencia sanitaria por la pandemia del Virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 2. Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- 3. Aprobación del Acuerdo JGE/27/2020.** El 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/27/2020 con el que se aprobó integrar el Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- 4. Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- 5. Aprobación del Acuerdo INE/CG1616/2021.** Que el 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

6. **Aprobación del Acuerdo JGE/362/2021.** El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/362/2021 determinando las acciones para la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y la recepción de diversa documentación de naturaleza urgente y administrativa; así como el Manual de procedimientos que regirá a la Oficialía Electoral en funciones de oficialía de partes, del Instituto Electoral.
7. **Aprobación del Acuerdo JGE/363/2021.** El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/363/2021 con el que determinó las condiciones generales del Instituto Electoral, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
8. **Aprobación del Acuerdo CG/102/2021.** El 16 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 10ª Sesión Ordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/102/2021 con el que autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales, presenciales y semipresenciales, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19).
9. **Aprobación del Acuerdo CG/103/2021.** El 16 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 10ª Sesión Ordinaria Virtual, aprobó el calendario oficial de labores que regirá durante el año 2022.
10. **Aprobación de los Acuerdos CG/001/2022, CG/002/2022 y CG/003/2022.** El 19 de enero de 2022, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los Acuerdos CG/001/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, CG/002/2022, por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche" y CG/003/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
11. **Aprobación del Acuerdo CG/008/2022.** El día 8 de febrero de 2022, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/008/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

- 12. Aprobación del Acuerdo JGE/003/2022.** El 15 de febrero de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/003/2022, mediante el cual designó a la persona responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- 13. Aprobación del Acuerdo JGE/017/2022.** El 13 de abril de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/017/2022, mediante el cual se modificó el Acuerdo JGE/363/2021, relativo al retorno de actividades presenciales del personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- 14. Recepción de la Queja.** El día 28 de junio de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió el escrito de queja presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román *"en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político "Movimiento Ciudadano", constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía, posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche"* (sic).
- 15. Oficio SECG/766/2022.** El día 28 de junio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/766/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido el 28 de junio de 2022, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral.
- 16. Oficio SECG/767/2022.** Que el día 28 de junio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/767/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó su colaboración a efecto de notificar el oficio SECG/766/2022.
- 17. Memorándum OE/159/2022.** El 29 de junio de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Memorándum OE/159/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual informó que se ha realizado la notificación electrónica del oficio SECG/766/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

- 18. Acuerdo AJ/003/01/2022.** El 04 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/003/01/2022, mediante el cual solicitó a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice Inspección Ocular de la información señalada en el escrito de queja.
- 19. Oficio AJ/103/2022.** El 04 de julio de 2022, mediante oficio AJ/103/2022, signado por el Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Acuerdo AJ/003/01/2022.
- 20. Memorándum OE/200/2022.** El 15 de julio de 2022, mediante memorándum OE/200/2022, signado por el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/07/2022.
- 21. Acuerdo AJ/Q/003/02/2022.** El 18 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/02/2022, mediante el cual aprobó se requiera información al Partido Movimiento Ciudadano.
- 22. Oficio AJ/117/2022.** El 18 de julio de 2022, mediante oficio AJ/117/2022, signado por el Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó su colaboración a efecto de notificar el oficio AJ/118/2022.
- 23. Oficio AJ/118/2022.** El 18 de julio de 2022, mediante oficio AJ/118/2022, signado por el Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Partido Movimiento Ciudadano, realizó un requerimiento de información.
- 24. Acuerdo AJ/Q/003/03/2022.** El 19 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/03/2022, mediante el cual propuso la adopción de medidas cautelares.
- 25. Oficios AJ/120/2022 y AJ/121/2022.** El 19 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/121/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y su anexo el oficio AJ/120/2022, dirigido a la C. Layda Elena Sansores San Román.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

- 26. Memorándum OE/210/2022.** El 20 de julio de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el memorándum OE/210/2022 y anexos, dirigido al Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- 27. Acuse de recibo de fecha 21 de julio de 2022.** El 21 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió el acuse de recibo de fecha 21 de julio de 2022 y su anexo el escrito de contestación al oficio AJ/118/2022, signado por el Representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.
- 28. Acuse de recibo de fecha 21 de julio de 2022.** El 21 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió el acuse de recibo de fecha 21 de julio de 2022 y su anexo el escrito de contestación al oficio AJ/120/2022, signado por el Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- 29. Acuerdo JGE/022/2022.** El 22 de julio de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo JGE/022/2022, mediante el cual aprobó la adopción de medidas cautelares en el expediente IEEC/Q/003/2022.
- 30. Recurso de Apelación.** El 29 de julio de 2022, el C. Eliseo Fernández Montufar, presentó el medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, promovido *“en contra del acuerdo JGE/22/2022 de 25 de julio de 2022, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual declaró procedente el dictado de Medidas Cautelares solicitas por la C. Layda Elena Sansores San Román en la queja con número de expediente IEEC/Q/003/2022”* (sic).
- 31. Memorándum OE/259/2022.** El 01 de agosto de 2022, El Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el memorándum OE/259/2022 dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y su anexo el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/12/2022.
- 32. Informe Circunstanciado.** El 08 de agosto de 2022, mediante oficio SECG/939/2022, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitió el Informe Circunstanciado derivado del Recurso de Apelación presentado por el C. Eliseo Fernández Montufar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

- 33. Acuerdo AJ/Q/003/04/2022.** El 19 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/04/2022, mediante el cual aprobó la realización de un requerimiento de información al H. Ayuntamiento de Campeche.
- 34. Oficios AJ/137/2022 y AJ/138/2022.** El 19 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/137/2022 y AJ/138/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al H. Ayuntamiento de Campeche.
- 35. Memorándum OE/320/2022.** El 19 de agosto de 2022, mediante memorándum OE/320/2022 signado por el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió la certificación de notificación virtual.
- 36. Acta de certificación virtual por vencimiento de término.** El 25 de agosto de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de certificación virtual por vencimiento de término, mediante el cual dio a conocer el incumplimiento al requerimiento de información realizado al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- 37. Oficio AJ/158/2022.** El 31 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/158/2022, dirigido al H. Ayuntamiento de Campeche, con asunto recordatorio al oficio AJ/138/2022.
- 38. Sentencia TEEC/RAP/4/2022.** El 2 de septiembre de 2022, el Pleno del Tribunal del Estado de Campeche, dictó la sentencia relativa al expediente TEEC/RAP/4/2022, del Recurso de Apelación presentado por el C. Eliseo Fernández Montufar.
- 39. Acta de certificación virtual por vencimiento de término.** El 5 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de certificación virtual por vencimiento de término, mediante el cual dio a conocer el incumplimiento al recordatorio de requerimiento de información realizado al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).** Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), 134, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

- II. Constitución Política del Estado de Campeche (CPEC).** Artículos 24, base VII, 28, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC).** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601 y del 603 al 615 bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 3, 4, 7, 17, 40, y del 49 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Glosario. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Junta General.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- V. Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDA. Función estatal. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del Instituto Electoral son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el Instituto Electoral cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 254 de la Ley de Instituciones.

CUARTA. Junta General Ejecutiva. Es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento interior.

SEXTA. Asesoría Jurídica. Es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento interior.

La Asesoría Jurídica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

SÉPTIMA. Oficialía Electoral. Se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que le ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento de Quejas.

OCTAVA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme al artículo 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

NOVENA. Acuerdo JGE/362/2021. Derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de las y los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 13 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/362/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y LA RECEPCIÓN DE DIVERSA*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGISTRARÁ A LA OFICIALIA ELECTORAL EN FUNCIONES DE OFICIALIA DE PARTES, SEGÚN CORRESPONDA", por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

1. En la presentación de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa, se privilegiará las notificaciones virtuales derivadas de estos procedimientos haciendo uso de las herramientas tecnológicas como lo es el correo electrónico. Para efecto de lo anterior, se autoriza la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: oficialia.electoral@ieec.org.mx y será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y en caso de considerarse urgente, necesario y cuya tramitación así lo requiera y permita, se hará de manera física en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, en los días y horas hábiles que determine la Junta General Ejecutiva y el Consejo General según corresponda.

2. Todas las personas que presenten medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa, deberán proporcionar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, así como un número telefónico de preferencia de celular, para su localización, los datos serán de uso exclusivo de esta autoridad únicamente para la práctica de notificaciones, conservándose en todo momento su confidencialidad conforme a la normativa correspondiente.

3....

Será responsabilidad de las personas promoventes o solicitantes verificar que los datos que proporcionen, así como los documentos que adjunten estén debidamente firmados, que sean legibles y que corresponden a los que tiene intención de presentar, es decir que envíe la información completa, de igual forma deberán verificar que los formatos de los archivos electrónicos se encuentren libres de virus; por lo que no será responsabilidad para el Instituto Electoral, la existencia de error o que esté incompleta la documentación entregada o del daño en el archivo digital enviado.

Las personas promoventes o solicitantes se deberán abstener de escanear y adjuntar hojas en blanco, micas, folders o cualquier otro elemento no vinculado con la documentación que se envía.

4. Para la presentación de medios de impugnación y procedimientos sancionadores, deberán interponerse en el tiempo y forma que exige la legislación pertinente, además de cumplir con los requisitos exigidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, las personas que los promuevan deberán proporcionar de manera obligatoria un correo electrónico y número telefónico del presunto infractor, para las notificaciones pertinentes.

...

7. Además de lo anterior, las personas promoventes podrán consultar en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las notificaciones hechas a su persona o a las personas autorizadas para ello, relativos a la tramitación de sus escritos. Será responsabilidad de las personas promoventes o solicitantes estar pendientes de las notificaciones realizadas a sus correos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

electrónicos con respecto al procedimiento o solicitud urgente realizados, así como de verificar continuamente los Estrados electrónicos en la página oficial del Instituto Electoral antes referida.

8. Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir.

9. Para efecto de realizar los requerimientos de información a autoridades o particulares, se enviarán a través de correos electrónicos oficiales, o en su caso, a los proporcionados por las personas promovedores; el uso de medios de comunicación no presenciales en su caso a través de llamadas telefónicas para su contacto, siempre y cuando se cuente con los números de teléfonos necesarios para hacerlas; y según corresponda con el posterior envío y recepción de archivos digitales vía correo electrónico, ya que derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se debe garantizar y respetar el derecho a la salud de las personas implicadas en la sustanciación y tramitación de los mismos.

10. Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente.

11. La presente medida al ser de carácter extraordinario y excepcional, únicamente estará vigente durante la contingencia sanitaria derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que prevalece en el Estado de Campeche y en el país, hasta que la Junta General Ejecutiva lo determine, de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes, o a propuesta de la Presidencia del Consejo General quien puede modificar el horario y calendario, así como decretar la suspensión de las actividades institucionales por causa de fuerza mayor, razones de emergencia, sanidad o situaciones extraordinarias.

DÉCIMA. Acuerdos JGE/363/2021 y JGE/017/2022. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/363/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE



25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", en el cual señaló:

- “ ...
- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores, así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/362/2021, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y LA RECEPCIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁ A LA OFICIALIA ELECTORAL EN FUNCIONES DE OFICIALIA DE PARTES, SEGÚN CORRESPONDA”, aprobado el 13 de diciembre de 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- ...”

De igual manera, con fecha 13 de abril de 2022, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/017/2022 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO JGE/363/2021, EN LO QUE RESPECTA AL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL”, en el cual señaló en su resolutive Primero, lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se aprueba modificar el resolutive PRIMERO del Acuerdo JGE/363/2021, en lo que respecta al retorno a las actividades presenciales del personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con un horario comprendido de labores de 8:00 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes, pudiéndose ampliar con base a las necesidades laborales del IEEC, aplicando todas las medidas sanitarias establecidas, bajo la vigilancia del Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

DÉCIMA PRIMERA. Recepción de la Queja. El día 28 de junio de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

mediante el cual remitió el escrito de queja presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román "en contra del **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**, y el partido político **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político "Movimiento Ciudadano", constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía, posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche" (sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

"...

I.- HECHOS

PRIMERO. - Con fechas 11 y 25 de junio del 2022. el C. Eliseo Fernández Montufar y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", llevaron a cabo el evento público denominado -MERCADITO NARANJA"; el primero de ellos en la Cancha techada de usos múltiples, Gimnasio Venados de Samulá, ubicada en Calle 8 entre 19 y 21 de la Colonia Samulá, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el segundo, en la Cancha Techada de Usos Múltiples de la Colonia Esperanza, ubicado la Calle 11 entre 10 y Caimito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En dichos eventos, los denunciados realizan actos con los que pretende influir en la preferencia de la ciudadanía posicionando su figura y la de otros aspirantes del partido "Movimiento Ciudadano", de cara a los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche durante el año 2024, violentando las disposiciones en materia electoral a través de los siguientes actos de expresión:

- Ofrece pagar una parte del costo de los productos y servicios ofertados: "Te ayudamos pangando menos"; "#YoTeApoyoConLaMicha en huevo, carne de pollo, cerdo y res"; "...hoy beneficiamos a 513 familias con alimentos, productos y estudios médicos a bajo costo".*
- Entrega mercancía, productos y artículos en general con su nombre impreso en ella, con la finalidad de posicionarse e influir en la preferencia de la ciudadanía: "Eliseo Fernández... Yo te apoyo con la micha..."; "El cambio que Campeche necesita".*
- Se advierte la presencia de simpatizantes y militantes del partido político "Movimiento Ciudadano", quienes se identificaron como integrantes del personal organizador del evento y del equipo de "Eliseo Fernández Montufar".*

*Asimismo, en relación con el presente hecho, los eventos fueron documentados por diversas personas y difundidos en redes sociales, como parte de los eventos "Mercadito Naranja" de los días 11 y 25 de junio 2022, llevados a cabo en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, por medio de los cuales el C. Eliseo Fernández Montufar y el partido político **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, realizan actos anticipados de campaña para posicionar su figura y lograr influir en las preferencias de la ciudadanía en los próximos procesos electorales, lo que evidentemente violenta la normatividad en materia electoral:*

Fuente de las publicaciones del C. Eliseo Fernández Montufar:

- <https://www.facebook.com/EFMCampeche>*
- <https://fb.watch/dTk0zJKU7-/>*



25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

• <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=544692013694958&set=pb.100044624910377.-2207520000..&type=3>

SEGUNDO. - Con fecha 18 de junio de 2022, en la colonia "Polvorín" en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el C. Eliseo Fernández Montufar, y el partido político **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, a través de un evento denominado como **"COCINA NARANJA"**. En dicho evento, los denunciados realizan actos anticipados de campaña, con los que pretende influir en la preferencia de la ciudadanía posicionando su figura y la de otros aspirantes del partido "Movimiento Ciudadano", de cara a los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche durante el año 2024, violentando claramente las disposiciones en materia electoral a través de los siguientes actos de expresión:

- Se advierte que durante dicha actividad realizaban un levantamiento de información personal de la ciudadanía y entregaban a cambio paquetes de comida sin costo alguno.
- Entrega mercancía, productos y artículos en general con su nombre impreso en ella, con la finalidad de posicionarse e influir en la preferencia de la ciudadanía: "Eliseo Fernández..."; "El cambio que Campeche necesita".
- Se advierte la presencia de simpatizantes y militantes del partido político "Movimiento Ciudadano", quienes se identificaron como integrantes del personal organizador del evento y del equipo de "Eliseo Fernández Montufar".

De igual manera, el C. Eliseo Fernández Montufar, desde su cuenta oficial en la plataforma electrónica denominada como "FACEBOOK", documentó dichos eventos los cual difundió y pueden ser consultados en los siguientes hipervínculos:

- Publicación de fecha 20 de junio: <https://fb.watch/dThsndFnMT/>
- Publicación de fecha 18 de junio: <https://fb.watch/dTitEimqx1/>

TERCERO.- Durante el mes de junio de 2022, el C. Eliseo Fernández Montufar, y el partido político **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, a través de un evento denominado como **"CUADRILLA CIUDADANA"**, en distintas localidades del municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, realizó actos anticipados de campaña, con los que pretende influir en la preferencia de la ciudadanía posicionando su figura y la de otros aspirantes del partido "Movimiento Ciudadano", de cara a los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche durante el año 2024, violentando claramente las disposiciones en materia electoral a través de los siguientes actos de expresión:

- Durante el evento realizaron labores de limpieza y bacheo de las calles, haciendo clara referencia a que dichos actos fueron gracias al C. Eliseo Fernández Montufar.
- Se advierte la presencia de simpatizantes y militantes del partido político "Movimiento Ciudadano", quienes se identificaron como integrantes del personal organizador del evento y del equipo de "Eliseo Fernández Montufar".
- Se advierte que durante dicha actividad algunos de los organizadores portaban vestimenta con logos y nombre del partido político "Movimiento Ciudadano" y del C. Eliseo Fernández Montufar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

A continuación, se exponen las siguientes imágenes que se relacionan con los hechos antes señalados, las cuales pueden ser consultadas desde la cuenta oficial del C. Eliseo Fernández Montufar en la plataforma electrónica denominada "FACEBOOK": en el siguiente hipervínculo del video: <https://fb.watch/dTinKvfq0S/>

Fuente:

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid02ZaxYhcN4cJeL9vYSA2Rcv7qi6b1SwPvNMeUuCgWfzJHwddHGLUemPYUkmTYXsGkl>

..." (Sic)

DÉCIMA SEGUNDA. Competencia. Que en ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro de los Procedimientos Sancionadores, derivado del escrito de queja remitido mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román "en contra del **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**, y el partido político "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político "Movimiento Ciudadano", constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía, posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche" (sic), corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, en su caso, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

DÉCIMA TERCERA. Acuerdo AJ/003/01/2022. El 04 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/003/01/2022, mediante el cual aprobó lo siguiente:

"...

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito de queja remitido mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román "en contra del **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**, y el partido político "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político "Movimiento Ciudadano", constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía, posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche" (sic), lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

SEGUNDO: Se aprueba proponer el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/003/2022, derivado del escrito de queja remitido mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román "en contra del **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**, y el partido político "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político "Movimiento Ciudadano", constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía, posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche" (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación de la totalidad** de las ligas electrónicas proporcionadas por la C. Layda Elena Sansores San Román en su escrito de queja, así como el contenido del USB anexo a la misma; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la inspección correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

El Acuerdo de referencia fue remitido a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento el día 04 de julio de 2022, mediante el oficio AJ/103/2022 de misma fecha, signado por el Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En consecuencia, el 15 de julio de 2022, mediante memorándum OE/200/2022, signado por el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/07/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

DÉCIMA CUARTA. Acuerdo AJ/Q/003/02/2022. El 18 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/02/2022, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere al **Partido Movimiento Ciudadano** quien puede ser notificado en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 21 de julio de 2022, lo siguiente: 1.- Si el C. Eliseo Fernández Montufar, es simpatizante o militante del Partido Movimiento Ciudadano, en su caso, si cuenta con algún cargo en el Partido Movimiento Ciudadano; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de la notificación del requerimiento correspondiente y al término dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitirá mediante oficio los requerimientos pertinentes, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

...”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

En consecuencia, el 18 de julio de 2022, mediante oficio AJ/117/2022, signado por el Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó su colaboración a efecto de notificar el oficio AJ/118/2022, dirigido al Partido Movimiento Ciudadano, realizando un requerimiento de información.

En ese sentido, el 21 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió el acuse de recibo de fecha 21 de julio de 2022 y su anexo el escrito de contestación al oficio AJ/118/2022, signado por el Representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdo AJ/Q/003/03/2022. El 19 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/03/2022, mediante el cual propuso la adopción de medidas cautelares.

DÉCIMA SEXTA. Oficios AJ/120/2022 y AJ/121/2022. El 19 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/121/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y su anexo el oficio AJ/120/2022, dirigido a la C. Layda Elena Sansores San Román.

En consecuencia, el 20 de julio de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el memorándum OE/210/2022 y anexos, dirigido al Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informando el cumplimiento al oficio AJ/121/2022.

Derivado de lo anterior, el 21 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió el acuse de recibo de fecha 21 de julio de 2022 y su anexo el escrito de contestación al oficio AJ/120/2022, signado por el Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMA SÉPTIMA. Acuerdo JGE/022/2022. El 22 de julio de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo JGE/022/2022, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“ ...

TERCERO: Se ordena al **C. Eliseo Fernández Montufar y/o al administrador de la página de Facebook denominada “Eliseo Fernández Montufar”, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

retirar las publicaciones realizadas en las siguientes direcciones URL de la red social de Facebook del Perfil de nombre Eliseo Fernández Montufar:

1. <https://www.facebook.com/EFMCampeche>
2. <https://fb.watch/dTKOzJKU7-/>
3. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=544692013694958&set=pb.100044624910377..2207520000..&type=3>
4. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=555318719298954&set=pb.100044624910377..2207520000..&type=3>
5. <https://fb.watch/dThsndFnMT/>
6. <https://fb.watch/dTitEjmgx1/>
7. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=559904175507075&set=pb.100044624910377..2207520000..&type=3>
8. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=550874853076674&set=db.100044624910377..2207520000..&type=3>
9. <https://fb.watch/dTinKvtfq0S/>
10. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid02ZaxYhcN4cJeL9vYSA2Rcv7gi6b1SwPvNMeUuCqWafzJHwddHGLUemPYUkmTYXsGkl>

Asimismo, se le solicita al C. Eliseo Fernández Montufar y/o al administrador de la página de Facebook denominada "Eliseo Fernández Montufar", al Partido Movimiento Ciudadano, a su militancia y afiliados, se abstengan de organizar, convocar, realizar y difundir, eventos proselitistas o actividades iguales o similares a las denunciadas así como abstenerse de realizar la distribución de utensilios e insumos que contengan su nombre o imagen, que busquen posicionar al C. Eliseo Fernández Montufar, servidora o servidor público y/o a cualquier persona, frente a la ciudadanía con miras a los próximos comicios; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

Derivado de lo anterior, mediante el memorándum OE/259/2022, de fecha 01 de agosto de 2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y su anexo el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/12/2022, informó del incumplimiento a la medida cautelar por parte del C. Eliseo Fernández Montufar.

DÉCIMA OCTAVA. Informe Circunstanciado. El 08 de agosto de 2022, mediante oficio SECG/939/2022, signado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitió el Informe Circunstanciado derivado del Recurso de Apelación presentado por el C. Eliseo Fernández Montufar en contra del Acuerdo JGE/022/2022, aprobado el 22 de julio de 2022 por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

DÉCIMA NOVENA. Acuerdo AJ/Q/003/04/2022. El 19 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/04/2022, mediante el cual aprobó la realización de un requerimiento de información al H. Ayuntamiento de Campeche, estableciendo lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere al **H. Ayuntamiento de Campeche**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 25 de agosto de 2022, lo siguiente: 1.- Si el C. Eliseo Fernández Montufar, Partido Movimiento Ciudadano o los organizadores de los eventos denominados “Mercadito Naranja”, “Cocina Naranja”, así como las actividades de “Cuadrilla Ciudadana”, solicitaron permiso al H. Ayuntamiento de Campeche, para la realización de dichos eventos o actividades; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de la notificación del requerimiento correspondiente y al término dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitirá mediante oficio los requerimientos pertinentes, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

...

En consecuencia, el 19 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/137/2022 y AJ/138/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al H. Ayuntamiento de Campeche. Derivado de lo anterior el mismo 19 de agosto de 2022, mediante memorándum OE/320/2022 signado por el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió la certificación de notificación virtual.

Cabe señalar que el 25 de agosto de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de certificación virtual por vencimiento de término, mediante el cual dio a conocer el incumplimiento al requerimiento de información realizado al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

VIGÉSIMA. Oficio AJ/158/2022. El 31 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/158/2022, dirigido al H. Ayuntamiento de Campeche, con asunto recordatorio al oficio AJ/138/2022. En consecuencia, el 5 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de certificación virtual por vencimiento de término, mediante el cual dio a conocer el incumplimiento al recordatorio de requerimiento de información realizado al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

VIGÉSIMA PRIMERA. Sentencia TEEC/RAP/4/2022. El 2 de septiembre de 2022, el Pleno del Tribunal del Estado de Campeche, dictó la sentencia relativa al expediente TEEC/RAP/4/2022, del Recurso de Apelación presentado por el C. Eliseo Fernández Montufar, estableciendo lo siguiente:

“...

SEGUNDO: Se confirma el Acuerdo “...JGE/22/2022, DE 22 DE JULIO DE 2022, EMITIDO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN...” (sic), por las razones expuesta en el Considerando SEXTO de la presente resolución.-----

...”

VIGÉSIMA SEGUNDA. Derivado de la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2022, dictada en el expediente TEEC/RAP/4/2022, mediante la cual el Pleno del Tribunal del Estado de Campeche, confirmó el Acuerdo JGE/22/2022, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

Estado de Campeche, y en relación al memorándum OE/259/2022, de fecha 01 de agosto de 2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y su anexo el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/12/2022, **mediante el cual se informó del incumplimiento a la medida cautelar dictada mediante el Acuerdo JGE/22/2022**, por parte del C. Eliseo Fernández Montufar; con fundamento en el artículo 61 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche el cual establece que: **“Artículo 61.- Cuando la Junta tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida cautelar, dará inicio a un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, o los podrá considerar dentro de la misma investigación, o bien, podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada”** (sic), y toda vez que es apreciable en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/12/2022 emitida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que el C. Eliseo Fernández Montufar no dio cumplimiento al Acuerdo JGE/22/2022, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual aprobó el dictado de medidas cautelares, y en virtud de que estas son emitidas en función de las necesidades de protección y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, se considera procedente el cumplimiento de la medida cautelar dictada mediante Acuerdo JGE/22/2022 antes señalada, cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo momento, **es por lo que se considera pertinente realizar atento recordatorio al C. Eliseo Fernández Montufar a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo JGE/22/2022, el cual estableció lo siguiente:**

“...

TERCERO: Se ordena al **C. Eliseo Fernández Montufar y/o al administrador de la página de Facebook denominada “Eliseo Fernández Montufar”, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar las publicaciones realizadas en las siguientes direcciones URL de la red social de Facebook del Perfil de nombre Eliseo Fernández Montufar:**

1. <https://www.facebook.com/EFMCampeche>
2. <https://fb.watch/dTkOzJKU7-/>
3. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=544692013694958&set=pb.100044624910377..2207520000..&type=3>
4. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=555318719298954&set=pb.100044624910377..2207520000..&type=3>
5. <https://fb.watch/dThsndFnMT/>
6. <https://fb.watch/dTitEjmgx1/>
7. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=559904175507075&set=pb.100044624910377..2207520000..&type=3>
8. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=550874853076674&set=db.100044624910377..2207520000..&type=3>
9. <https://fb.watch/dTinKvfq0S/>
10. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid02ZaxYhcN4cJeL9vYSA2Rcv7gi6b1SwPvNMeUuCqWafzJHwddHGLUemPYUkmTYSgKl>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

Asimismo, se le solicita al C. Eliseo Fernández Montufar y/o al administrador de la página de Facebook denominada "Eliseo Fernández Montufar", al Partido Movimiento Ciudadano, a su militancia y afiliados, se abstengan de organizar, convocar, realizar y difundir, eventos proselitistas o actividades iguales o similares a las denunciadas así como abstenerse de realizar la distribución de utensilios e insumos que contengan su nombre o imagen, que busquen posicionar al C. Eliseo Fernández Montufar, servidora o servidor público y/o a cualquier persona, frente a la ciudadanía con miras a los próximos comicios; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

VIGÉSIMA TERCERA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de Quejas, la Junta General Ejecutiva, se encuentra en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda del escrito de queja remitido mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román "en contra del **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**, y el partido político "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político "Movimiento Ciudadano", constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía, posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche" (sic).

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta de la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2022, dictada en el expediente TEEC/RAP/4/2022, mediante la cual el Pleno del Tribunal del Estado de Campeche, confirmó el Acuerdo JGE/22/2022, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se ordena al **C. Eliseo Fernández Montufar y/o al administrador de la página de Facebook denominada "Eliseo Fernández Montufar"**, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar las publicaciones realizadas en las siguientes direcciones URL de la red social de Facebook del Perfil de nombre Eliseo Fernández Montufar:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

1. <https://www.facebook.com/EFMCampeche>
2. <https://fb.watch/dTkOzJKU7-/>
3. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=544692013694958&set=pb.100044624910377.-2207520000..&type=3>
4. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=555318719298954&set=pb.100044624910377.2207520000..&type=3>
5. <https://fb.watch/dThsndFnMT/>
6. <https://fb.watch/dTitEjmgx1/>
7. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=559904175507075&set=pb.100044624910377.2207520000..&type=3>
8. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=550874853076674&set=db.100044624910377.2207520000..&type=3>
9. <https://fb.watch/dTinKvfq0S/>
10. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid02ZaxYhcN4cJeL9vYSA2Rcv7gi6b1SwPvNmEuUcQWafzJHwddHGLUemPYUkmTYXsGkl>

Asimismo, se le solicita al C. Eliseo Fernández Montufar y/o al administrador de la página de Facebook denominada “Eliseo Fernández Montufar”, al Partido Movimiento Ciudadano, a su militancia y afiliados, se abstengan de organizar, convocar, realizar y difundir, eventos proselitistas o actividades iguales o similares a las denunciadas así como abstenerse de realizar la distribución de utensilios e insumos que contengan su nombre o imagen, que busquen posicionar al C. Eliseo Fernández Montufar, servidora o servidor público y/o a cualquier persona, frente a la ciudadanía con miras a los próximos comicios; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al C. **Eliseo Fernández Montufar**, el presente Acuerdo a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, a los correos electrónicos que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al **Partido Movimiento Ciudadano**, el presente Acuerdo a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos que obren en el Instituto Electoral y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo, vía correo electrónico, a la **C. Layda Elena Sansores San Román**, y a través del domicilio, según los datos de localización proporcionados en el escrito de queja; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las publicaciones señaladas mediante los links mencionados; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica al correo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 51 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/003/2022, instaurado con motivo del escrito de queja remitido mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, firmado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román *"en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político "Movimiento Ciudadano", constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía,*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche” (sic), y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja remitido mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román *“en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, y el partido político “MOVIMIENTO CIUDADANO”, quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político “Movimiento Ciudadano”, constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía, posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche” (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del retiro de las publicaciones realizadas en el Perfil de Eliseo Fernández Montufar:

1. <https://www.facebook.com/EFMCampeche>
2. <https://fb.watch/dTkOzJKU7-/>
3. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=544692013694958&set=pb.100044624910377.-2207520000..&type=3>
4. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=555318719298954&set=pb.100044624910377.2207520000..&type=3>
5. <https://fb.watch/dThsndFnMT/>
6. <https://fb.watch/dTitEjmgx1/>
7. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=559904175507075&set=pb.100044624910377.2207520000..&type=3>
8. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=550874853076674&set=db.100044624910377.2207520000..&type=3>
9. <https://fb.watch/dTinKvfq0S/>
10. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid02ZaxYhcN4cJeL9vYSA2Rcv7gi6b1SwPvNMeUuCqWafzJHwddHGLUemPYUkmTYXsGkl>

En términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/28/2022

Expediente IEEC/Q/003/2022.

DÉCIMO QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022. -----

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".